



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de TÉCNICO-ARQUITECTO TÉCNICO para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para contratación laboral temporal conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada y Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

De carácter general:

a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

De carácter específico:

a) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Arquitecto Técnico o de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYIIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Fecha	03/03/2022 10:34:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (Concejal)		
Firmado por	BEATRIZ SÁNCHEZ RUIZ (Directora General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYIIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Página	1/5



plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

3.- Proceso de selección:

El sistema selectivo será el concurso de méritos, cuya valoración se hará conforme al siguiente baremo:

3.1.- Experiencia profesional (4 puntos máximo):

a) Por servicios prestados en la Administración Pública en los últimos seis años en puestos de igual categoría como funcionario o personal laboral: 0,50 puntos por cada seis meses completos hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por servicios prestados en la Administración Pública en los últimos seis años en puestos de superior categoría inmediata como funcionario o personal laboral: 0,40 puntos por cada seis meses completos hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por experiencia laboral acreditada en el desempeño del puesto, en empresas públicas o privadas en los últimos seis años, relacionada con el puesto y categoría convocado: 0,25 puntos por cada seis meses completos hasta un máximo de 1 punto.

3.2.- Formación (6 puntos máximo)

a) Por cursos de formación y/o jornadas relacionadas con el puesto convocado realizados en los últimos diez años: 0,005 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 1 punto.

b) Por estar en posesión de título de máster universitario oficial que tenga relación directa con el ejercicio del desempeño del puesto objeto de la convocatoria, al margen del que sea exigible para el desempeño de puesto, de 60 créditos como mínimo de duración: 1 punto.

c) Por estar en posesión de uno o varios títulos de máster universitarios oficiales o títulos propios de postgrado distintos del anterior, de un mínimo de 30 créditos o 500 horas, siempre que tenga relación directa con el ejercicio del desempeño del puesto objeto de la convocatoria: 0,50 puntos.

d) Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo de acceso a algún cuerpo o escala de funcionario o como personal laboral fijo a un puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes al puesto al que opta, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los cinco años anteriores: 2 punto.

e) Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo de acceso al algún cuerpo o escala de funcionario o como personal laboral fijo a un puesto de categoría profesional inmediatamente inferior a los correspondientes al puesto al que opta, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los cinco años anteriores: 1 puntos.

f) Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo de acceso a una bolsa de empleo temporal por concurso-oposición para un puesto de categoría profesional y contenido funcional similares a los correspondientes al puesto al que opta, siempre y cuando éstas se hubieran celebrado en los seis años anteriores: 1 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYIIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Fecha	03/03/2022 10:34:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (Concejal)		
Firmado por	BEATRIZ SÁNCHEZ RUIZ (Directora General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYIIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Página	2/5



3.3. Puntuación adicional:

a) Haber tenido nombramiento de funcionario interino o contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de duración igual o superior a seis meses en los últimos tres años: 1,5 puntos.

3.4.- Calificación definitiva:

La calificación definitiva será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo. En caso de empate se atenderá a los de mayor puntuación que hayan puntuado en el apartado 3.3. y a continuación, por la superior puntuación obtenida en cada uno de los demás apartados por el orden que aparecen en estas bases.

4- Órgano de selección.

4.1.- El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Vocales designados por el Alcalde-Presidente que serán designados en el mismo acto que la aprobación provisional de la lista de admitidos.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

4.2.- El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

4.3.- Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

5.- Solicitudes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.ayto-fuenlabrada.es> en el plazo de quince días hábiles desde su publicación.

En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes podrán realizar dicha presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.

5.2.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada y presentada, en la forma y los términos que se desarrollan a continuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYIIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Fecha	03/03/2022 10:34:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (Concejal)		
Firmado por	BEATRIZ SÁNCHEZ RUIZ (Directora General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYIIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Página	3/5



Se presentará instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior, adjuntando UN ÚNICO ARCHIVO PDF (máximo 100 MB) ordenado y con el contenido que a continuación se detalla:

- a. Documento de autobaremación de méritos en el que se detallen y numeren todos los méritos alegados, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria, primero de forma individual y posteriormente, computando el total, de acuerdo con los máximos establecidos en cada uno de los apartados. No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los conocimientos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar a la Comisión de Selección la puntuación de estas.

- b. Titulación requerida para el acceso al puesto.
- c. Documentación que justifique los méritos y formación, ordenado según las bases de convocatoria y lo detallado en el documento de autobaremación con las siguientes precisiones:
 - i. La experiencia profesional se justificará con Anexo I de servicios prestados y/o Certificado de Empresa, y siempre, adjuntando vida laboral actualizada o documento análogo.
 - ii. La formación se justificará presentando certificado o copia cotejada de los títulos acreditativos o de la solicitud de los mismos junto con el justificante de abono.
 - iii. La superación de procesos selectivos se justificará con los certificados acreditativos de superación de proceso selectivo, expedidos por la administración competente.

5.3.- La falta de acreditación de los requisitos de los aspirantes o la falta de presentación de la documentación referida en los apartados anteriores en el plazo señalado, determinará la exclusión del procedimiento selectivo.

La falta de acreditación de los méritos alegados o su no autobaremación en los términos referidos en el punto a) supondrá la no valoración de los mismos.

6.- Relación de admitidos y excluidos.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros del tribunal, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

6.2.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que hará público en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYIIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Fecha	03/03/2022 10:34:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (Concejal)		
Firmado por	BEATRIZ SÁNCHEZ RUIZ (Directora General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYIIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Página	4/5



tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

7.- Publicación de la relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo se elevará al órgano competente la propuesta de la bolsa de empleo por orden de puntuación alcanzado para su aprobación, que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, quedando así constituida ésta a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a o de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas

8.- Incidencias.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para desarrollar debidamente la creación de la bolsa de empleo, en todo lo no previsto en estas bases.

9.- Vinculación de las bases e Impugnación.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, al Órgano de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CYYIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Fecha	03/03/2022 10:34:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (Concejal)		
Firmado por	BEATRIZ SÁNCHEZ RUIZ (Directora General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CYYIMLFXM3P7LUUVCC3REDY	Página	5/5

